

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 879**

**Artículo Primero.-** De conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba al Municipio de Monterrey, Nuevo León a celebrar Contrato de Comodato por 30- treinta años, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su representante legal, sobre el bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 7,058.96 m<sup>2</sup>, identificado con el número de Expediente Catastral 17-572-001, ubicado en las calles San Miguel y Santa Rosa en la Colonia Rafael Buelna, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, del cual se desprende una porción del bien Inmueble la busca darse en comodato que tiene una superficie de 5,962.02 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: línea quebrada en cinco tramos: el primero del 56.43 metros. A colindar con la calle Bustamante; el segundo de 18.65 metros; el tercero de 48.72 metros; el tercero de 9.54 metros; y el quinto de 9.29 metros. A colindar todos con Propiedad Municipal;

Al Este: un tramo en línea recta de 95.19 metros. A colindar con la calle Santa Rosa;

Al Sur: un tramo en línea recta de 2.98 metros. A colindar con el cruce de las calles de Santa Rosa y San Miguel; y

Al Oeste: línea quebrada en dos tramos; el primero de 129.64 metros. A colindar con la calle Santa Rosa; y el segundo de 2.57 metros. A colindar con el cruce de las calles San Miguel y Bustamante.

**Artículo Segundo.-** El otorgamiento de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 fracción I, 204, 205, 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

**Artículo Tercero.-** Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para suscribir el Contrato de Comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo. Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del Contrato de Comodato, el Gobierno del Estado de Nuevo León, estará obligado a dar mantenimiento a los predios.

**Artículo Cuarto.-** Se concede un plazo no mayor de 6 meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo para que se inicie la inversión en construcción de los predios, o de lo contrario el R. Ayuntamiento, 6 meses antes de que finiquite dicho término consultará con el Gobierno del Estado de Nuevo León, si se utilizarán dichos predios, para en caso de no ser utilizados, se reincorporen los mismos al patrimonio municipal.

**Artículo Quinto.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

**TRANSITORIO**

**Único.** - El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR  
MARROQUÍN